

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

En fecha 31/03/22 el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria al punto octavo del orden del día adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en cumplimiento del Real Decreto -Ley 26/2021 de 8 de noviembre por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para su adaptación a la reciente jurisprudencia del TC relativa a las plusvalías.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se presenta ninguna reclamación, el acuerdo provisional se elevará a definitivo de forma automática.

En San José Del Valle a 01 de abril del 2022. El Alcalde - Presidente, Fdo.:
Antonio González Carretero. N° 35.779

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31/03/2022 adoptó, al punto 6º del orden del día acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 04-2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a 1 de abril del 2022. EL ALCALDE - PRESIDENTE.
Fdo. Antonio González Carretero. N° 35.782

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

Se modifica el ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

“Los estudiantes menores de 30 años, que cuenten con carnet joven o carnet de estudiante tendrán derecho a solicitar una bonificación del 75% en copias que se realicen en el servicio de Biblioteca y Guadalinfo de la localidad”

En el caso de que no se produzcan alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente en la fecha señalada de 29.03.2022.

En Villaluenga del Rosario, a 1 de abril de 2022. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.: Alfonso Carlos Moscoso González. N° 35.784

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31/03/2022 adoptó, al punto 7º del orden del día acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 05-2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a 1 de abril del 2022. EL ALCALDE - PRESIDENTE.
Fdo. Antonio González Carretero. N° 35.810

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

En aplicación del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba

el Estatuto Básico del Empleado Público y del 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que con fecha treinta uno de marzo de dos mil veintidós, por Decreto el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz se ha dictado Decreto de nombramiento como funcionario eventual de:

EMPLEADA	PUESTO	SALARIOMES €	TOTALANUAL €
GEMAGÓMEZANAYA	ASESORA DE ÁREA	2.773,34	38.826,76

4/4/22. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL P.D. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado. ADJUNTA A JEFATURA DE PERSONAL. Firmado. N° 35.892

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA DECRETO

Expediente nº: 1016/2022. Resolución con número y fecha establecidos al margen. Procedimiento: Plan de Tesorería. Fecha de iniciación: 17/3/2022.

D. Juan Manuel Bermúdez Escámez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto informe de la Sra. Tesorera Nº 77 de fecha 23 de marzo de 2022 "Visto el informe propuesta del Servicio de Recaudación de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, registro de entrada 7572, de fecha 17 de junio de dos mil veintidós, relativo a la declaración de fallido y derivación de responsabilidad del siguiente expediente: ATENAS REALIZACIONES INMOBILIARIAS SL, con CIF B83034983, declarar incobrables los siguientes créditos afectos al pago del IBI, procediendo a su correspondiente baja en cuenta y derivación de responsabilidad por afección al pago de IBI a CONIL PARK HOTEL SL 38/2021, referencia objeto tributario 04798273, 04798320, 04798327, 04798328, 04798329, 04798330, 04798335, 04798336, 04798337, 04798338, 04798339, 3597402TF2139N0064GH, 3597402TF2139N0111ER, 3597402TF2139N0118PA, 3597402TF2139N0119AS, 3597402TF2139N0120OP, 3597402TF2139N0121PA, 3597402TF2139N0126GH, 3597402TF2139N0127HJ, 3597402TF2139N0128JK, 3597402TF2139N0129KL, 3597402TF2139N0130HJ; CONIL PARK HOTEL SL EXPTE 77/2021, referencia objeto tributario 04798287, 3597402TF2139N0078ER".

PROPONGO al Alcalde, previo los trámites e informes procedentes, la adopción de resolución en los siguientes términos: Iniciar expediente de derivación de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a CONIL PARK HOTEL SL 38/2021, referencia objeto tributario 04798273, 04798320, 04798327, 04798328, 04798329, 04798330, 04798335, 04798336, 04798337, 04798338, 04798339, 3597402TF2139N0064GH, 3597402TF2139N0111ER, 3597402TF2139N0118PA, 3597402TF2139N0119AS, 3597402TF2139N0120OP, 3597402TF2139N0121PA, 3597402TF2139N0126GH, 3597402TF2139N0127HJ, 3597402TF2139N0128JK, 3597402TF2139N0129KL, 3597402TF2139N0130HJ; CONIL PARK HOTEL SL EXPTE 77/2021, referencia objeto tributario 04798287, 3597402TF2139N0078ER."

Vista la propuesta de resolución PR/2022/642 de 1 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad ATENAS REALIZACIONES INMOBILIARIAS SL, con CIF B83034983 por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a CONIL PARK HOTEL SL 38/2021, referencia objeto tributario 04798273, 04798320, 04798327, 04798328, 04798329, 04798330, 04798335, 04798336, 04798337, 04798338, 04798339, 3597402TF2139N0064GH, 3597402TF2139N0111ER, 3597402TF2139N0118PA, 3597402TF2139N0119AS, 3597402TF2139N0120OP, 3597402TF2139N0121PA, 3597402TF2139N0126GH, 3597402TF2139N0127HJ, 3597402TF2139N0128JK, 3597402TF2139N0129KL, 3597402TF2139N0130HJ; CONIL PARK HOTEL SL EXPTE 77/2021, referencia objeto tributario 04798287, 3597402TF2139N0078ER.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

2/4/22. EL ALCALDE, JUAN MANUEL BERMÚDEZ ESCÁMEZ. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ. Firmado. N° 35.926

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expte.: 4248/2020. El Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS: Las solicitudes presentadas por los aspirantes a optar a las 4 plazas de policía de la Policía Local de San Roque.

VISTA: La base 3 de las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria.

VISTA: La base 4.1 de las Bases Reguladoras citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos e inadmitidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos e inadmitidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia sitios en www.santroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz, de acuerdo con la base 4.3 de las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque.

Tercero.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 3, contraviniendo por lo tanto la base 4.4 de las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque.

En San Roque, a 31/03/22. El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Sra. Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado. **Nº 35958**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. TORRECERA

ANUNCIO

La Entidad Local Autónoma de Torrecera, tras acuerdo en Junta Vecinal de 29 de marzo de 2022, convoca para su provisión una plaza de Monitor Dinamizador del Centro GUADALINFO en Torrecera en régimen funcional, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y demás legislación aplicable en materia de función pública.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las Bases de Selección aprobadas por acuerdo en la Junta vecinal de 29 de marzo de 2022 son las siguientes:

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE MONITOR DINAMIZADOR PARA EL CENTRO GUADALINFO, EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TORRECERA.

PRIMERA. – OBJETO.

1.-Las presentes bases tienen como objeto la selección de un/a Monitor/a dinamizador/a para Centro Guadalinfo, así como la creación de una bolsa de trabajo del citado puesto.

Se recurrirá al personal seleccionado únicamente, cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla municipal.

2.-La selección en ningún caso generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la Entidad Local, únicamente a ser llamado, si ésta lo precisa, para atender necesidades temporales.

3.-La presente selección se fundamenta en lo regulado en el artículo 20. cuatro Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO.

1.-Los nombramientos que se realicen derivados de la selección se realizarán en régimen funcional, y se efectuarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública.

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Auxiliar

Grupo: C

Subgrupo: C1

2.-La duración de esta bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien, crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera por la Corporación.

3.-Las retribuciones del personal a seleccionar, serán determinadas conforme a la legislación vigente.

TERCERA. – FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

1.-Seguir las directrices de la ELA de Torrecera a través del/la Presidente/a o persona en quien éstos delegue, en el marco de lo establecido en el Programa de Guadalinfo.

2.-Ser el enlace entre el centro y la ciudadanía (personas y asociaciones ciudadanas) del municipio, y el primer eslabón responsable de conseguir la "ciudadanía digital. Inclusión digital y participación digital", según el potencial y perfil de cada usuario/a.

3.-Establecer un canal de comunicación permanente con los usuarios/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes.

4.-Formar a los/as ciudadanos/as y colectivos de en el uso de las TICs atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de formación periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

5.-Promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

6.-Fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida pública mediante el uso de las TICs (Web2.0, teleconsultas...).

7.-Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía andaluza de los servicios públicos digitales de las Administraciones Públicas Andaluzas.

8.-Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.

9.-Impulsar y fomentar la creación de contenidos para Internet por parte de la ciudadanía andaluza.

10.-Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su Centro, de modo que sean

del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del funcionamiento del Centro, diseño de los Grupos de usuarios/as, además de singularizar la metodología de trabajo con dichos grupos.

11.-El/la dinamizador/a está obligado a informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios, y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el centro, así como de los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos.

12.-Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la web del programa, como de otros que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuarios/as de la localidad donde se encuentre ubicado el Centro.

13.-Realizar actividades de promoción y difusión, de todos los Planes y Programas de Sociedad de la Información con impacto en la ciudadanía andaluza.

14.-Permitir el acceso libre en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole, que se repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de estos municipios, y que propicie la incorporación plena de los mismo a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

15.-Captar personas con capacidad emprendedora que impulsen iniciativas colectivas en la localidad y fuera de ella relacionadas con el uso de las TICs.

16.-Ayudar a conectar usuarios/as y colectivos con inquietudes similares a través de las TICs y animarles a aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de colaboración y comunidades de interés en la red.

17.-Atender de forma personalizada a los/as usuarios/as, realizando el apoyo y el seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las Tics como algo fácil, ameno, y que a la vez les resulte provechoso en su vida diaria.

18.-Realizar un registro pormenorizado de los datos de cada usuario/a (edad, sexo, ocupación, perfil, etc...) con el objetivo de poder generar y analizar las estadísticas correspondientes a la utilización de los recursos, en virtud a esta información.

19.-Cuidar del cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de las normas de funcionamiento, acceso, horario y optimización de uso y ocupación de los recursos del centro, evitando por ejemplo, el monopolio de los equipos por ciertos perfiles de usuarios.

20.-Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.

21.-Mantener contacto directo en su relación jerárquica y funcional con el Ayuntamiento de la localidad a los efectos oportunos, destacando la promoción de los servicios ofrecidos por el centro.

22.-Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad del Centro que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.

23.-Desarrollar sus tareas de acuerdo a los procedimientos de actuación definidos (en su caso dentro del Sistema de gestión de calidad), utilizando las herramientas que se hayan habilitado para ello.

24.-Colaborar aportando nuevas ideas que contribuyan a la mejora del funcionamiento, desarrollo e impacto en su municipio de la Red de Centros.

25.-Actuar como tutor o persona de referencia de los /as nuevos/as dinamizadores/as que se incorporen a la Red de Centros.

26.-Cumplir con sus obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de actividades según se establezca por parte del Consorcio Fernando de los Ríos.

27.-Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el territorio vecinal de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

28.-Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del territorio vecinal, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

29.-Dependerá directamente de la Presidencia de la ELA o persona en quien esta delegue.

CUARTA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del Título de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior